 <b>E.S.E HOSPITAL SANTA MARGARITA</b> La Cumbre - Valle NIT 800.160.400-0	<b>CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> <b>No.100-10-08-327-2026</b>	Código: AYF-CON-for-003
		Versión: 7
		Actualización: 23/04/2026
		Página 1 de 5


10-20.08

Entre los suscritos a saber: **AICARDO SOLIS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 14.577.063 de La Cumbre (V) quien actúa en su condición de Gerente y por lo tanto representante legal del Hospital Santa Margarita de la Cumbre (Valle) - Empresa Social del Estado; entidad descentralizada de índole Municipal, con Nit. 800.160.400-0, según Decreto de nombramiento N°. 029 y Acta de posesión sin número del primero (01) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024), quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **DIANA MARCELA HOYOS OCAMPO** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.130.588.268 expedida en Cali (Valle), domiciliado y con residencia en el Municipio de la Cumbre, Epidemióloga quien obra en su propio nombre y representación, hábil para contratar y obligarse, quien en este contrato se llamara **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previa las siguientes consideraciones **1)** Que el Hospital Santa Margarita es una entidad prestadora de servicios de salud de baja complejidad. **2)** Que el Hospital cuenta con una planta de cargos que no es suficiente para garantizar sus compromisos contractuales en la prestación de los servicios de salud, haciéndose necesario contratar estos servicios con personal idóneo que le permita prestar los servicios de salud con calidad y oportunidad **3)** Que El (la) Contratista, mediante su oferta manifiesta que se obliga para con el Hospital a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos y competencias laborales. **4)** Que las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **5)** Que de acuerdo al concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 20176000251971 del 17/10/2017 de la Función Pública y en concordancia con el Artículo 33 de la Ley 966 de 2005, expresa que las entidades hospitalarias se encuentran exentas de la prohibición de contratación y vinculación, que por su naturaleza prestan un servicio de salud directo sobre el usuario en su carácter general de entidad hospitalaria. **6)** Que teniendo en cuenta lo anterior las partes suscriben el presente contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas: – **CLAUSULA PRIMERA|OBJETO:** Prestación de servicio como Epidemióloga para garantizar el funcionamiento y operación de los Equipos Básicos en salud de acuerdo a la Resolución 0272 del 2026 Proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social – **CLAUSULA SEGUNDA|OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato **LA CONTRATISTA** se obliga para el debido cumplimiento del objeto contractual a: – **1.** Realizar el ajuste de las variables del software survey de caracterización de necesidades del Ministerio de Salud, producto evaluable del Ministerio de Salud. **2.** Informe de caracterización de los micro territorios a partir de la Ficha de Caracterización municipal, Cartografía Social y Ficha de Caracterización Individual, Familiar y Social. **3.** Diseñar un sistema de alertas para la caracterización realizada por el Ministerio de Salud. **4.** Diseñar un sistema de identificación de actividades facturables para la ESE, de acuerdo a los planes de cuidado implementados por los EBAS. **5.** Diseñar herramientas de seguimiento que permitan evaluar el desarrollo de los planes de cuidado en salud pública y el cumplimiento de indicadores en salud, facilitando la identificación temprana de áreas de mejora y ajuste en las estrategias implementadas. **6.** Informes periódicos de evaluación y ajuste de estrategias. **7.** No utilizar la información recolectada durante la ejecución del estudio sin previa autorización de la ESE.. – **8.** Divulgar, interactuar y compartir, la información emitida desde los canales virtuales

 <b>E.S.E HOSPITAL SANTA MARGARITA</b> La Cumbre - Valle NIT 800.160.400-0	<b>CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> <b>No.100-10-08-327-2026</b>	Código: AYF-CON-for-003
		Versión: 7
		Actualización: 23/04/2026
		Página 2 de 5

**10-20.08**

institucionales de la E.S.E Hospital Santa margarita, de La Cumbre V mediante sus redes sociales. **9.** Y las demás que son asignadas de acuerdo con la necesidad del servicio. Además de las anteriores obligaciones del CONTRATISTA también deberá: **9.1).** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato. **9.2).** Cumplir con el plazo establecido para la entrega del objeto, so pena de causal de terminación unilateral del contrato por incumplimiento, excepto cuando medie por escrito alguna causal de fuerza mayor o caso fortuito de lo cual deberá informar oportunamente a la ESE, cualquier circunstancia que impida el cumplimiento cabal y oportuno del contrato. **9.3)** Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la ESE ponga a su disposición para el desarrollo del del objeto, salvo sobre el cumplimiento del deber de denunciar antes las autoridades competentes, las irregularidades a que legalmente haya lugar. **9.4).** Cumplir con los requisito legales establecidos para el perfeccionamiento del contrato. **10** Abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole – **11.** Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **LA CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del HOSPITAL. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. – **12.** Anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión de las actividades contratadas dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la de conocimiento de los hechos. – **13.** A que, una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. – **14.** Velar por el buen uso de los implementos que se le encomiende o se le entreguen para el desarrollo del objeto contractual. – **15.** Ser garante de la facturación, cobro y recaudo de los recursos financieros que por las actividades a él contratadas, se generen. – **16.** Utilizar las herramientas tecnológicas, implantados por el CONTRATANTE, para el cumplimiento del objeto contractual. – **17.** Estar afiliada al Sistema de Seguridad Social Integral (**SALUD, PENSIONES, ARP**). – **18.** Pagar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. – **19. CLAUSULA DE GARANTIA:** Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que surte el presente contrato **EL CONTRATISTA** debe presentar una garantía expedida por una compañía de seguros constituida bajo las leyes de COLOMBIA, de la siguiente manera: **a) De Cumplimiento**, en una cuantía del 20% sobre el valor total del presente contrato, con vigencia igual a la duración del contrato más tres (3) meses. **b) Calidad del Servicio Prestado**, en una cuantía del 20% sobre el valor total del presente contrato, con vigencia igual a la duración del contrato más tres (3) meses. – **20.** Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. – **21.** Presentar al supervisor del contrato informes mensuales y un informe final a la terminación del contrato, que consolide las gestiones y resultados obtenidos durante su ejecución, Igualmente los archivos de los reportes e información generada dentro de la ejecución del contrato, como las claves o códigos a cargo. Este es un requisito para el pago final. **22.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los protocolos, guías de práctica clínica, manuales, procesos, procedimientos y demás lineamientos adoptados por la E.S.E. Hospital Santa Margarita, así como con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades competentes, garantizando la calidad, seguridad y

 <b>E.S.E HOSPITAL SANTA MARGARITA</b> La Cumbre - Valle NIT 800.160.400-0	<b>CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> <b>No.100-10-08-327-2026</b>	Código: AYF-CON-for-003
		Versión: 7
		Actualización: 23/04/2026
		Página 3 de 5

10-20.08

humanización en la prestación de los servicios de salud. En desarrollo de lo anterior, deberá asegurar la aplicación de las Guías de Práctica Clínica vigentes, las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y los demás instrumentos técnicos definidos por la normatividad nacional y la institución, garantizando la prestación de servicios conforme a estándares de calidad, seguridad del paciente y enfoque centrado en el usuario. Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad implementado en la institución, contribuyendo a su mantenimiento, mejora continua y sostenibilidad, incluyendo la adecuada gestión de no conformidades, riesgos, acciones correctivas y oportunidades de mejora derivadas de auditorías internas y externas. De igual forma, deberá participar de manera activa en los comités institucionales a los cuales sea convocado, aportando al fortalecimiento del sistema de calidad, la gestión del riesgo y el mejoramiento continuo de los procesos. El CONTRATISTA garantizará la aplicación del enfoque diferencial en la atención en salud, reconociendo y respetando las condiciones particulares de los usuarios, tales como género, edad, discapacidad, pertenencia étnica, condición socioeconómica, orientación sexual, condición de víctima del conflicto armado y demás poblaciones vulnerables, en concordancia con los principios de equidad, inclusión, accesibilidad y no discriminación. Finalmente, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente del Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluyendo, entre otras, la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, la resolución 3280 de 2018 y la Resolución 3100 de 2019, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**23.CLÁUSULA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA** Terminación por Mutuo Acuerdo o Decisión Unilateral con Preaviso. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo escrito entre las Partes. Así mismo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin necesidad de justa causa, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte con una antelación no menor a quince (15) días calendario a la fecha efectiva de terminación. La comunicación escrita deberá indicar expresamente la intención de dar por terminado el contrato y la fecha a partir de la cual dicha terminación surtirá efectos. Las Partes acuerdan que el ejercicio de esta facultad de terminación unilateral con preaviso no generará, por sí misma, indemnización alguna a favor de la otra Parte, salvo que durante la ejecución del contrato se hubieren generado obligaciones pendientes de cumplimiento o existieren daños y perjuicios demostrables causados con anterioridad al preaviso, los cuales deberán ser resarcidos conforme a la ley y lo pactado en las demás cláusulas del presente contrato. A la fecha efectiva de terminación, las Partes deberán haber cumplido con todas las obligaciones a su cargo generadas hasta dicha fecha, y realizarán los acuerdos necesarios para finiquitar cualquier asunto pendiente derivado de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** Para efectos del cumplimiento de sus obligaciones, tendrá en cuenta el Sistema de Gestión de la Calidad del CONTRATANTE y en tal virtud dará aplicación a los procesos y procedimientos inherentes y relacionados con el objeto contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contratista requiera desplazarse en vehículo privado para el cumplimiento de sus obligaciones, deberá asegurarse que el vehículo en el cual se transporta cuente con los documentos que exige la Ley (SOAT, certificado de aprobación Técnico mecánica) para poder circular en el territorio asignado. **CLAUSULA TERCERA| OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** – 1. Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos convenidos en la misma. – 2. Poner a disposición de LA

 <b>E.S.E HOSPITAL SANTA MARGARITA</b> La Cumbre - Valle NIT 800.160.400-0	<b>CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> <b>No.100-10-08-327-2026</b>	Código: AYF-CON-for-003
		Versión: 7
		Actualización: 23/04/2026
		Página 4 de 5

10-20.08

CONTRATISTA lo necesario para cumplir sus funciones – **3.** Establecer condiciones adecuadas de trabajo para LA CONTRATISTA cuando las actividades deban desarrollarse en la sede del CONTRATANTE. – **4.** Exigir **AL CONTRATISTA** la ejecución idónea del contrato de prestación de servicios. – **5.-** Designar el supervisor del presente contrato de prestación de servicios. – **CLAUSULA CUARTA|VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato es de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000,00) MCTE**, Pagaderas en Seis (6) cuotas por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M,CTE (\$3.500.000,00)**, donde la ESE cancelara al contratista para el contratista asignado al área urbana de la siguiente manera: se pagaran a mes vencido un vez el contratista presente el informe de actividades acompañado de la seguridad social y obtenga la aprobación del supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para proceder al pago la CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, pensiones y riesgos), informe de actividades, el acta a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso para el trámite del último pago se deberá contar con el acta de recibo final suscrito por el supervisor donde conste el recibo de los archivos a cargo de la CONTRATISTA y el acta de liquidación del contrato. – **CLAUSULA QUINTA|SUJECIÓN DEL PAGO:** El valor de este contrato de prestación de servicios se pagará con cargo al presupuesto del hospital de la vigencia 2026, según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal– CDP N°: 282 de Junio de 2026**, expedido por el jefe de la Oficina Administrativo del CONTRATANTE. – **CLAUSULA SÉXTA|PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es desde el Primero (01) de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2026 – **CLAUSULA SEPTIMA|REGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. – **CLAUSULA OCTAVA| SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de este contrato de prestación de servicios está a cargo de la Jefe oficina Misiona, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y será responsable de aprobar el pago. – **CLAUSULA NOVENA|CESION:** LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este Contrato a persona alguna, natural o jurídica. – **CLAUSULA DECIMA|INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución y en la ley. – **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA|EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, las partes entienden y acuerdan expresamente que entre EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. – **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al CONTRATANTE y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por la CONTRATISTA, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato. LA CONTRATISTA será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones LA CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato. – **CLAUSULA DECIMA TERCERA|PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los documentos, investigaciones, trabajos o

 <b>E.S.E HOSPITAL SANTA MARGARITA</b> La Cumbre - Valle NIT 800.160.400-0	<b>CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> <b>No.100-10-08-327-2026</b>	Código: AYF-CON-for-003
		Versión: 7
		Actualización: 23/04/2026
		Página 5 de 5

10-20.08

productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones de presente contrato son de propiedad del CONTRATANTE quien se reserva los derechos patrimoniales. LA CONTRATISTA no está facultada para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen al CONTRATANTE, No obstante, el CONTRATANTE le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor. – **CLAUSULA DECIMA CUARTA|PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se considera perfeccionada con la firma de las partes y su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal a cargo del CONTRATANTE. – **DECIMA QUINTA|COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización de este contrato, así como los de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán a cargo de LA CONTRATISTA. – **CLAUSULA DECIMA SEXTA: VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia. – **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato los siguientes: – 1. Los documentos precontractuales. – 2. Propuesta presentada por LA CONTRATISTA. – 3. Hoja de vida única con sus respectivos soportes. – 4. Fotocopia de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, Policía Nacional y Certificado de responsabilidad fiscal. – 5. Copia de estar afiliado a la Seguridad Social integral (salud, pensión y ARL.). – 6. Fotocopia del Rut. – 7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. – 8. Las actas o documentos que se generen con ocasión a la ejecución de este contrato. – **CLAUSULA DECIMA OCTAVA|DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el Municipio de la Cumbre Valle.

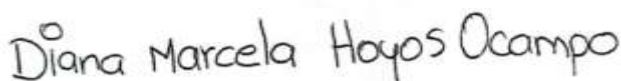
Para constancia, las partes suscriben el presente documento en La Cumbre, el día primero (01) del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026).

**EL HOSPITAL**

**LA CONTRATISTA**



**RICARDO SOLIS**  
Gerente Hospital Santa Margarita



**DIANA MARCELA HOYOS OCAMPO**  
C.C. No 1.130.588.268